



Consejo de Derechos Humanos

Resolución 6/15. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobados por consenso por la Asamblea General en su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992,

Tomando en consideración el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros instrumentos internacionales y legislaciones nacionales pertinentes vigentes,

Recordando la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, la resolución 1995/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, y su decisión 1998/246, de 30 de julio de 1998, relativas al mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, en la que se pide al Consejo que decida en su sexto período de sesiones cuáles habrán de ser los mecanismos más apropiados para continuar la labor de los antiguos grupos de trabajo de la Subcomisión,

Tomando nota del informe final del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (A/HRC/Sub.1/58/19), en particular las recomendaciones sobre el futuro del Grupo de Trabajo, en el que se subraya la necesidad de que se establezca un mecanismo que sirva de foro de diálogo y entendimiento mutuo sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/4/109), en el que se invita al Consejo a estudiar cómo mantener mecanismos que permitan la verdadera participación de la sociedad civil,

Encomiando la importante labor realizada por la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y recordando la complementariedad de su mandato con el del antiguo Grupo de Trabajo sobre las Minorías a que se hace referencia en la resolución 2005/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005,

Subrayando la necesidad de redoblar esfuerzos para alcanzar el objetivo de la plena realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que garanticen la no discriminación efectiva y la igualdad para todos, así como una participación total y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Subrayando la necesidad de prestar atención en particular a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y señalando a la atención las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular las relativas a las formas de discriminación múltiple,

Destacando la importancia del diálogo entre todas las partes interesadas pertinentes en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como parte integrante del desarrollo de la sociedad en su conjunto, que incluirá el intercambio de las mejores prácticas, por ejemplo, en relación con la promoción del entendimiento mutuo de las cuestiones de las minorías, la gestión de la diversidad mediante el reconocimiento de las identidades plurales y la promoción de sociedades incluyentes y estables y de su cohesión social,

Destacando asimismo la importancia de los procesos nacionales encaminados a promover y fortalecer el diálogo entre todas las partes interesadas pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas con miras a lograr el ejercicio de sus derechos sin discriminación y a ayudar a formar sociedades estables,

1. *Decide* establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcione una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aporte contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías¹. El Foro individualizará y analizará las mejores prácticas, los problemas, las oportunidades y las iniciativas a fin de lograr una mejor aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

2. *Decide asimismo* que el Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones de minorías, y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el Foro también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales cuyas metas y principios guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de arreglos tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo cual permitirá informar a tiempo sobre cuestiones de participación y celebrar consultas con los Estados del caso;

3. *Decide además* que el Foro se reúna una vez al año durante dos días laborables que se dedicarán a debates temáticos;

4. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, sobre la base de la rotación geográfica y en consulta con los grupos regionales, designe para cada período de sesiones un presidente del Foro de entre los expertos en cuestiones de minorías, cuya candidatura habrá sido propuesta por los miembros y los observadores del Consejo; el presidente, que será elegido a título personal, se encargará de preparar el resumen de las deliberaciones del Foro, que se distribuirá a todos los participantes del Foro;

¹ A reserva de la revisión del mandato de la Experta independiente, prevista en la resolución 5/1, del Consejo de los Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007.

5. *Decide* que el Experto/la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías oriente la labor del Foro, y lo/la invita a que incluya en su informe recomendaciones temáticas y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo de Derechos Humanos;

6. *Expresa su esperanza* de que el Foro contribuya a los esfuerzos que despliega la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por aumentar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional;

7. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que preste todo el apoyo necesario para facilitar, en forma transparente, la convocación del Foro y la participación de las partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia y equitativa posible, en particular de las mujeres;

8. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas, facilite al Foro todos los servicios e instalaciones que pueda necesitar para cumplir su mandato;

9. *Decide* examinar la labor del Foro transcurrido un plazo de cuatro años.

[Aprobada sin votación]
21ª sesión
28 de septiembre de 2007
